



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°019-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 17 de enero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

La Resolución Directoral N°0005-2022-EF/54.01, el Informe N°017-2024-MPJB/GMAF-SGLPySA, de fecha 16 de enero del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares, el Informe N°055-2024-GMAF-GGM/MPJB, de fecha 16 de enero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas, con proveído S/N del Gerente General Municipal, de fecha 17 de enero del 2024; sobre **DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES (CMN)**, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607 y 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local; con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana";

Que, el numeral 1 del Artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, señala que la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, se desarrolla considerando el Planeamiento Integrado y su respectiva Programación, por un periodo mínimo de tres (3) años, para lograr la previsión racional y trazabilidad de los bienes, servicios y obras que requieren las Entidades, a fin de identificarlos debidamente valorizados y contar con información íntegra de los mismos;

Que, asimismo el numeral 10.1 del Artículo 10° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; establece que el producto final de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, en el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN);

Que, de acuerdo a los artículos 11° y 12° del Decreto Legislativo N°1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende, entre otros, la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, que tiene por finalidad la determinación de los costos de bienes, servicios y obras necesarios, para el funcionamiento y mantenimiento de las entidades del Sector Público, así como para el mantenimiento de los activos generados por la Inversión Pública;

Que, mediante Resolución Directoral N°0005-2022-EF/54.01, se modifica la Directiva N°0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras" y sus anexos, aprobados mediante Resolución Directoral N°0014-2021-EF/54.01, en su Artículo 1° prescribe: "(...) establecer disposiciones para que la Entidad del Sector Público u organización de la entidad programe sus necesidades de bienes, servicios y obras, **por un periodo mínimo de tres (3) años**, con la finalidad de lograr la previsión racional y trazabilidad de los bienes, servicios y obras que requieren para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos";

Que, de conformidad con la Resolución Directoral N°0005-2022-EF/54.01, que modifica el Artículo 27° de la Directiva en mención, respecto a las modificaciones al CMN "Cuadro Multianual de Necesidades", en su numeral 27.1 señala: "Luego de aprobado el CMN, este puede ser modificado en cualquier momento del año fiscal, en concordancia con los criterios establecidos en la PMBSO "Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", y siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria de la Entidad del Sector Público u organización de la entidad". Aunado a ello en su numeral 27.2 señala: "Las modificaciones al CMN son solicitadas por el Área usuaria que ha realizado la programación, teniendo en cuenta el Anexo N°05 de la Directiva. Dichas modificaciones se realizan durante la ejecución del CMN con la finalidad de realizar la inclusión y/o exclusión de sus necesidades, conforme a lo siguiente:

a) **Para servicios y obras:** La inclusión de servicios y/u obras en el CMN se realiza cuando se identifica una nueva necesidad. La exclusión de servicios y/u obras programadas en el CMN se realiza cuando no persiste la necesidad o por motivos de caso fortuito o fuerza mayor corresponde que se priorice



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°019-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 17 de enero del 2024.

otra necesidad. **b) Para bienes:** La inclusión de bienes en el CMN se realiza cuando se identifica una nueva necesidad o se requiere incrementar el número o variar la unidad de medida del bien programado en el CMN, en este último caso, siempre que dicha variación implique un incremento en la cantidad del bien. La exclusión de bienes programados en el CMN se realiza cuando no persiste la necesidad, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor corresponde que se priorice otra necesidad, o cuando se requiere disminuir el número o variar la unidad de medida del bien programado en el CMN, en este último caso, siempre que dicha variación implique una disminución en la cantidad del bien. Para las modificaciones correspondientes a la cartera de inversiones del PMI se consideran las disposiciones previstas en el marco técnico normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”;

Que, de conformidad con la Resolución Directoral N°0005-2022-EF/54.01, que modifica el Artículo 27° numeral **27.3** de la Directiva en mención señala: “Las modificaciones al CMN son presentadas al Área involucrada en la gestión de la CAP quien evalúa y en los casos que corresponda gestiona su aprobación ante el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o a quien se hubiera delegado dicha facultad. La aprobación se realiza el último día hábil de la semana, a través de la suscripción del Anexo N°06 de la Directiva”. Aunado al numeral **27.4** la misma que establece que: “En caso la modificación requiera ser aprobada en un plazo distinto al indicado en el numeral anterior, el Área usuaria sustenta ello ante el Área involucrada en la gestión de la CAP, quien gestiona su aprobación, como máximo al día siguiente hábil de su presentación, ante el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad. La aprobación se realiza a través de la suscripción del Anexo N°06 de la Directiva”;

Que, a lo establecido en la Resolución Directoral N°0005-2022-EF/54.01, que modifica el Artículo 27° numeral **27.5** de la Directiva en mención señala: “La aprobación de las modificaciones al CMN son publicadas en la sede digital de la Entidad del Sector Público u organización de la entidad, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación”;

Que, a lo señalado en la Resolución Directoral N°0005-2022-EF/54.01, que modifica el Artículo 27° numeral **27.6** de la Directiva en mención señala: “Para iniciar el proceso de contratación de aquellos bienes, servicios y obras que se identifiquen de manera posterior a la aprobación del CMN, la Entidad del Sector Público u organización de la entidad cuenta con la aprobación de la modificación correspondiente”;

Que, conforme a la TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 71° numeral 71.1 señala que: “La realización de actividades con carácter material, técnico o de servicios de competencia de un órgano puede ser encargada a otros órganos o entidades por razones de eficacia, o cuando la encargada posea los medios idóneos para su desempeño por sí misma”;

Que, asimismo la TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 67° establece que: “procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; siendo indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales y las atribuciones a su vez recibidas en delegación”;

Que mediante Informe N°017-2024-MPJB/GMAF-SGLPySA, de fecha 16 de enero del 2024, la (e) Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares, informa que, a fin de no afectar la normal atención de los requerimientos presentados por las diferentes unidades orgánicas, recomienda que se delegue facultades como: **Miembro Titular:** Gerencia de Planificación y Presupuesto y como **Miembro Alterno:** Gerencia Municipal de Administración y Finanzas, para la aprobación de las modificaciones al CMN, mediante el Anexo N°06 de la Directiva, debiendo ser formalizado mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N°055-2024-GMAF-GGM/MPJB, de fecha 16 de enero del 2024, la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas, recomienda que se delegue facultades como: **Miembro Titular:** Gerencia de Planificación y Presupuesto y como **Miembro Alterno:** Gerencia Municipal de Administración y Finanzas, para la aprobación de las modificaciones al CMN, mediante la suscripción del Anexo N°06 de la Directiva, debiendo ser aprobado mediante acto resolutivo;

Con la finalidad de garantizar una adecuada gestión que permita agilizar el cumplimiento tanto de las funciones previstas en su Reglamento de Organización y Funciones – ROF, así como con la programación de las metas institucionales es necesario delegar determinadas facultades y atribuciones para la emisión e implementación de actos y/o actuaciones que no sean privativas del Titular del Pliego;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Administración y Finanzas y Sub Gerente de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR LAS FACULTADES PARA LA APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES (CMN), DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

MIEMBRO TITULAR	GERENCIA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
MIEMBRO ALTERNO	GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°019-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 17 de enero del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: **PRECISAR**, que la delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución **tendrá vigencia durante el Ejercicio Fiscal 2024** y comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR**, al funcionario al cual se le ha delegado las facultades, está obligado a dar cuenta al Titular de la Entidad de las actividades efectuadas, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de concluida la vigencia de las delegaciones otorgadas por la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR**, al Gerente General Municipal, al Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, al Gerente Municipal de Administración y Finanzas, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: **ENCARGAR**, a Secretaria General, Registro Civil y Archivo **NOTIFICAR** el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO: **ENCARGAR**, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE
Javalos
Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

- Cc.
- ARCHIVO
- GGM
- GMAJ
- GMPP
- GMAF
- SGLGPysA
- SGRCyA
- SGII

